

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Subscribese en la imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. M. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Julio)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Hago saber: Nisto el expediente incoado por ese Centro directivo para que se amplie por un mes el plazo de tres concedido por Real orden de 14 de Marzo último para la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales del presente año en todos los pueblos no comprendidos en la ley de 3 de Agosto de 1907, excepción hecha de las de Vizcaya, en donde, por razones excepcionales, comenzó la cobranza en 1.º de Mayo, y terminará, por tanto, en 31 de Julio próximo.

Resultando que habiéndose solicitado por las superiores Autoridades económicas de las provincias de Guipúzcoa y de Valencia la prórroga de dicho plazo por considerarla conveniente para los intereses del Tesoro, toda vez que en esta época del año les es más fácil a las clases menos acomodadas proveer de dicho documento; y Considerando que la ampliación de referencia ha de resultar beneficiosa para el Tesoro y los contribuyentes,

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que se amplie por un mes el plazo de tres que tuvo principio en 1.º de Abril último, con arreglo a lo establecido en la mencionada Real orden de 14 de Marzo anterior, quedando, por tanto, terminado el 31 de Julio próximo para la recaudación voluntaria del impuesto de que se trata en la ley de 3 de Agosto de 1907, excepción hecha de las de Vizcaya, en donde el indicado plazo expirará el 31 de Agosto venidero, y que se autorice a esa Dirección General para otorgar alguna otra prórroga más en el caso

que los considere preciso por motivos fundados en las Ordenes de la Real orden lo digo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1913. — Suárez Inclán. — Sr. Director general del Tesoro público.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2144

MINAS

Don Pascual Testor y Pascual, Gobernador civil de la provincia de Tarragona,

Hago saber: Que por D. Luis Argemí y de Mariñ, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno una solicitud que ha sido anotada con el núm. 998, pidiendo el registro de diez y ocho pertenencias de barita, con el título de «Angusta», sita en término de Vimbodí, paraje llamado Solá de la Pedrera, en el barranco de Sabucás del Monte de Poblet, lindante a todos rumbos con tierras del referido Monte y con terreno franco con la siguiente demarcación: Se tendrá por punto de partida la parte más alta de una triochera antigua situada próxima al Torrente de Sabucás, y a su lado izquierdo viéndose desde él al Este próximamente el Turó del Recó del Bou y al Este unos 25 grados Sur la cumbre de Roques d'Encaix, cuyas direcciones son aproximadas por haberse tomado con brújula de mano, estando referidas al Norte magnético; desde el punto de partida se medirán al Norte 30º Oeste 100 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta a 2.ª 300 metros al Este 30º Norte; de ésta a 3.ª Sur 30º Este 300 metros; de ésta a 4.ª 600 metros al Oeste 30º Sur; de ésta a 5.ª 300 metros al Norte 30º Oeste, y finalmente, midiendo desde ésta 300 metros al Este 30º Norte, se llegará a la 1.ª estaca, cerrando el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas. Las direcciones fijadas para las líneas de demarcación se refieren al Norte magnético. El terreno comprendido forma parte del Monte de Poblet, propiedad del Estado.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos en

esta capital, pueblo de Vimbodí, para que dentro del plazo de treinta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 4 de Julio de 1913. — Pascual Testor.

Núm. 2145

Don Pascual Testor y Pascual, Gobernador civil de la provincia de Tarragona,

Hago saber: Que por D. Luis Argemí y de Mariñ, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno una solicitud que ha sido anotada con el núm. 993, pidiendo el registro de veinte y una pertenencias de mineral de barita con el título de «Blanca», sita en término municipal de Vimbodí, paraje llamado Solá de la Pedrera en el barranco de «Sabucás» del Monte de Poblet, lindando a todos rumbos con tierras del referido Monte y con terreno franco.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un afloramiento de barita situado a unos 8 o 10 metros al Noroeste de una excavación o calicata antigua practicada en las inmediaciones de la margen izquierda del torrente «Sabucás», viéndose desde él al Sur unos 10 grados Oeste la montaña de «Roques d' Encaix», al Sur unos 45 grados Oeste el «Turó del Sabucás» y al Este unos 20 grados Sur el «Turó del Recó del Bou», direcciones aproximadas tomadas con brújula de mano y referidas al Norte magnético. Desde el referido punto de partida se medirán en dirección Norte 30º Oeste 100 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta a 2.ª Este 30º Norte 300 metros; de ésta a 3.ª Sur 30º Este 300 metros; de ésta a 4.ª Oeste 30º Sur 700 metros; de ésta a 5.ª Norte 30º Oeste 300 metros, y finalmente midiendo desde la 5.ª estaca 400 metros en dirección Norte 30º Este se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las veinte y una pertenencias que se solicitan. Las direcciones que se fijan para las líneas de demarcación se han referido al Norte magnético. El terreno comprendido forma parte del Monte de Poblet que pertenece al Estado.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que en cumplimiento del art. 24 del re-

glamento de Minas, vigente de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Vimbodí, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de treinta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 4 de Julio de 1913. — Pascual Testor.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2146

COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA

Don Francisco Prieto y Torra, como apoderado de los Sres. Herederos de D. Joaquín Gibert y Olives, en instancia documentada de fecha 21 del mes de Junio, solicita la devolución a favor de sus representados, de la fianza que aquél tenía prestada para garantizar al Notario que fué de este Colegio con residencia en Huidoms, D. Ignacio Muñoz Alabau, el ejercicio del expresado cargo, del que cesó a causa de su fallecimiento ocurrido en dicha villa a 12 de Febrero de 1912, habiendo anteriormente desempeñado las Notarías de la Jonquera, Ripollet y Cervera respectivamente.

Instruido el oportuno expediente del que resulta debidamente justificado el derecho de los interesados a la precitada devolución, se publica a tenor de lo prescrito en el art. 8.º del Real decreto de 28 de Junio de 1907, el presente anuncio, a fin de que dentro del término de un mes, contado desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial correspondiente, puedan decidirse las reclamaciones oportunas ante la Junta directiva de este Colegio Notarial, transcurrido cuyo plazo sino se presenta ninguna, se elevará el expediente a la Dirección general de los Registros y del Notariado, a los efectos procedentes.

Barcelona 2 de Julio de 1913.

El Decano Presidente, Ricardo Permanyer.

Núm. 2147

Escuela Normal Superior de Maestros de Tarragona

CONFERENCIAS PEDAGÓGICAS

La Comisión organizadora de las Conferencias pedagógicas reglamentarias, en sesión celebrada el día de

ayer, acordó designar como ponente de los temas elegidos en la de 28 de Mayo último, a los señores siguientes: Don Pedro Figa Erra.—Día 21 de Julio, a las diez.—Tema: «La enseñanza de la Historia patria en la Escuela primaria.»

Don Luis Alabart Ballesteros.—Día 21 de Julio, a las diez y seis.—Tema: «Finalidad de la enseñanza de la Música en la Escuela primaria.»

Doña Concepción Foster Reus.—Día 22 de Julio, a las diez.—Tema: «Graduación de la enseñanza en la Escuela de párvulos.»

Las sesiones se celebrarán en el salón de actos del Instituto general y técnico de esta capital en los días y horas indicados.

Lo que se hace público a tenor de lo preceptuado en la Real orden de 6 de Julio de 1888.

Tarragona 1.º de Julio de 1913.—El Director, A. Vidal Perera.

Núm. 2148

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Contribución rústica y urbana.—Años de 1911, 1912 y primer semestre de 1913.

Don Baltasar Sabaté Llorens, Recaudador auxiliar de contribuciones en esta zona de Falset, Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro Raté Guasch, vecino de Falset, por débitos del concepto contributivo y años y semestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Pedro Raté Guasch, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 del actual mes y hora de las diez de la mañana en las Oficinas de la Recaudación, sitas en Falset, calle Abajo, 17, 1.º, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín oficial de esta provincia y en la tablilla de anuncios de la Recaudación.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 85.48 pesetas.—Mitad indivisa de toda aquella pieza de tierra sita en el término municipal de Marsá y partida llamada Comas, que tiene una cabida la totalidad de 59 céntimos de jornal, o sean 29 áreas siete centiáreas, medida del país, plantada de viña; lindante a Oriente con Pedro Borja, por Mediodía con Pedro Estrem, por Poniente con D. Juan Anguera y por Norte con Pedro Crivillé.—Capitalización de la misma, 160 pesetas.—Valor para la subasta, 160 pesetas.

Una casa situada en la presente vi-

lla de Falset y calle 2.ª de Corredors, núm. 33, cuya casa linda por la derecha con Mariano Bes, por la izquierda con Isidro Sanahuja, por detrás con Juan Bahó y por delante con dicha calle.—Capitalización de la misma, 512.50 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, hipoteca a favor de D.ª María Teresa Barceló Montané, por 2.533.19 pesetas.—Valor para la subasta, débito principal por contribuciones más los recargos, costas y gastos.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Falset 1.º de Julio de 1913.—Baltasar Sabaté.

Núm. 2149

EDICTO

Cobro voluntario por el concepto de consumos.

Don Juan Sans y Cartaña, Recaudador de dicho impuesto en esta localidad,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de lo que debe pagarse por el expresado concepto correspondiente al primer y segundo trimestres del año actual, tendrá lugar en esta población en los días 11 y 12 de los corrientes, durante cuyos días y horas de las ocho a las doce y de las catorce a las diez y seis, estará la recaudación abierta en la Casa Consistorial; debiendo prevenir a los contribuyentes que transcurrido el plazo indicado, sin realizar el pago de sus cuotas, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Nulles 1.º de Julio de 1913.—Juan Sans. Providencia.—Remítase el presente edicto al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que se sirva disponer su inserción en el Boletín oficial de la misma.

Nulles 1.º de Julio de 1913.—El Alcalde, José Gené.

Núm. 2150

EDICTO

Cobro voluntario por el concepto de guardería rural.

Don Juan Sans y Cartaña, Recaudador de dicho impuesto en esta localidad,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de lo que debe pagarse por el expresado concepto, correspondiente al primer y segundo trimestres del año actual, tendrá lugar en esta población en los días 11 y 12 de los corrientes, durante cuyos días y horas de las ocho a las doce y de las catorce a las diez y seis, estará la recaudación abierta en la Casa Consistorial; debiendo prevenir a los contribuyentes que transcurrido el plazo señalado, sin realizar el pago de sus respectivas cuo-

tas se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Nulles 1.º de Julio de 1913.—Juan Sans.

Providencia.—Remítase el presente edicto al M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para que se sirva disponer su inserción en el Boletín oficial de la misma.

Nulles 1.º de Julio de 1913.—El Alcalde, José Gené.

Núm. 2151

Cédula de notificación de subasta de fincas

En el expediente individual de apremio seguido contra D. Pedro Raté Guasch por débitos a la contribución territorial rústica y urbana en los años de 1911-1912 y primer semestre de 1913, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Pedro Raté Guasch sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 del mes actual, a las diez de la mañana, en el local de las Oficinas de esta Recaudación, sitas en esta villa de Falset, calle de Abajo, 17, 1.º, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización; si los gravámenes hipotecarios no excediesen de su importe, más si excediesen de dicho importe se admitirán las que cubran el débito principal por contribuciones, recargos, gastos y costas del procedimiento. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de esta villa, en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid.»

Y resultando según el certificado de cargas librado por el Registrador de la propiedad de este partido que doña María Teresa Barceló Montané es acreedora hipotecaria sobre la finca urbana de la calle segunda de Corredors, núm. 33 de la presente villa, embargada al deudor D. Pedro Raté Guasch, se le notifica por medio de la presente cédula la subasta anunciada, para que de conformidad con lo preceptuado en el art. 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pueda intervenir en la venta y utilizar en defecto del deudor o sus causahabientes el mismo derecho que a éstos concede el art. 96.

Falset 1.º de Julio de 1913.—El Recaudador auxiliar, Baltasar Sabaté.

Núm. 2152

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios del actual año 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que juzguen convenientes; advirtiendo además que al siguiente día hábil después del último de la exposición y a las diez y ocho se celebrará el juicio de agravios del referido reparto en la sala de sesiones de este Ayuntamiento.

Masllorens 2 de Julio de 1913.—El Alcalde, Bartolomé Batet.

Núm. 2153

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de Tarragona

Relación de los vecinos que, previas las formalidades establecidas en el ar-

tículo 68 de la ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de esta villa en el año actual.

Sección 1.ª—D. Antonio Figueras de Bessedas, D. Francisco Folch Grau y D. José Blay Grabalosa.

Sección 2.ª—D. Antonio Borrás Vi-diella, D. Esteban Rovira Beuages y D. José Paixá Ortiga.

Sección 3.ª—D. Ramón Torres Alorde, D. Amadeo Francesch Morell y D. Francisco Buqueras Gavalá.

Montbrío de Tarragona 3 de Julio de 1913.—El Alcalde, Jaime Folch.

Núm. 2154

Don Antonio Massó y Grau, Alcalde constitucional de Constantí.

Por el presente y a los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, cito, llamo y emplazo a Gerónimo Bofarull e Isern, hijo de Juan y de Serafina, se supone soltero, de 28 años de edad, de estatura regular, moreno, vecino que ha sido de esta localidad de la que se ausentó en 1902, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle y si fuere en el extranjero ante el Consul español a fines relativos al servicio militar de un hermano.

Constantí 27 de Junio de 1913.—Antonio Massó.

Núm. 2155

Don Juan Figuerola Virgili, Alcalde constitucional de Vilabella,

Hago saber: Que no habiéndose presentado a sufrir la observación que se le había ordenado el mozo Ramón Pallarés Tous, núm. 16 del sorteo del reemplazo del actual año, hijo de Pablo y de Teresa, natural de esta villa, vecino de Barcelona, cuyo domicilio tenía en la calle de Montaner, núm. 42, piso 4.º, puerta 3.ª, y hallándome instruyendo expediente de prófugo por haberlo ordenado la Superioridad, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad para ser presentado; apercibiéndole que de no verificarlo será tratado con todo el rigor de la ley.

Al propio tiempo y en cargo a todas las Autoridades y a la Guardia civil, se sirvan procurar la busca y captura y conducción a esta Alcaldía de dicho mozo prófugo Ramón Pallarés Tous.

Vilabella 3 de Julio de 1913.—Juan Figuerola.

Núm. 2156

Se previene a los mozos que hayan de ser comprendidos en el alistamiento de 1914 y les asista alguna excepción, en cuyo expediente debe justificarse la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de alguna persona, que durante el presente mes han de revisar el previo expediente, pues de lo contrario se entenderá que renuncian a todos los beneficios.

Vilabella 3 de Julio de 1913.—El Alcalde, Juan Figuerola.

Núm. 2157

Se previene a los mozos que hayan de ser comprendidos en el alistamiento de 1914 y les asista alguna excepción, en cuyo expediente debe justificarse la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de alguna persona, que durante el presente mes han de revisar el previo expediente, pues de lo contrario se entenderá que renuncian a todos los beneficios.

Vilabella 3 de Julio de 1913.—El Alcalde, Juan Figuerola.

Núm. 2158

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios del actual año 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que juzguen convenientes; advirtiendo además que al siguiente día hábil después del último de la exposición y a las diez y ocho se celebrará el juicio de agravios del referido reparto en la sala de sesiones de este Ayuntamiento.

Masllorens 2 de Julio de 1913.—El Alcalde, Bartolomé Batet.

Núm. 2159

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de Tarragona

Relación de los vecinos que, previas las formalidades establecidas en el ar-

tículo 68 de la ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de esta villa en el año actual.

Sección 1.ª—D. Antonio Figueras de Bessedas, D. Francisco Folch Grau y D. José Blay Grabalosa.

Sección 2.ª—D. Antonio Borrás Vi-diella, D. Esteban Rovira Beuages y D. José Paixá Ortiga.

Sección 3.ª—D. Ramón Torres Alorde, D. Amadeo Francesch Morell y D. Francisco Buqueras Gavalá.

Montbrío de Tarragona 3 de Julio de 1913.—El Alcalde, Jaime Folch.

AVISO

Encontrándose algunos

Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.

Imprenta de Francisco Nel-